



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

**ACUERDO PLENARIO SOBRE LA
PRETENSIÓN DE APERTURA DE
PAQUETES ELECTORALES**

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-165/2021

ACTOR: JUAN GONZÁLEZ JUÁREZ

**AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO**

**TERCERO INTERESADO: PARTIDO
NUEVA ALIANZA PUEBLA**

**MAGISTRADA PONENTE: IDAMIS
PASTOR BETANCOURT.**

**SECRETARIO INSTRUCTOR: JOSÉ
CARLOS GONZÁLEZ NOGUEZ.**

Heroica Puebla de Zaragoza, a veintisiete de agosto de dos mil veintiuno.

VISTOS. 1. El juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía interpuesto por el ciudadano Juan González Juárez.

2. El acuerdo de la Magistrada Presidenta de este Tribunal Electoral del Estado de Puebla, de veinte de julio del presente año.

De los documentos de cuenta se advierte que la parte actora solicita se realice el recuento total de las casillas de la elección por la cual se renovó a los integrantes del ayuntamiento de Altepexi, Puebla, bajo los argumentos siguientes:

“A pesar de que desde un principio la diferencia entre el primero y el segundo lugar fue menor a la cantidad de votos nulos que se recibió en la casilla, el consejo general fue omiso a la apertura total de los paquetes tal y como lo marca el artículo 312 del código de Instituciones y Procesos Electorales para el estado de Puebla, siendo así que NO SE ACTUÓ DE FORMA IMPARCIAL Y SE BENEFIO AL PRIMER LUGAR, esto a pesar de detectar irregularidades en los paquetes que se abrieron”.

En ese sentido, es claro para este Tribunal que la pretensión de un nuevo escrutinio y cómputo de que indica el actor, debe ser analizada mediante el incidente respectivo, a fin de establecer la procedencia o no de su solicitud.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 370 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 4, 5, 7, fracción II, 11, fracción IV, 14,

fracción XIX, 145, fracción VII y 168 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, **SE ACUERDA**:

PRIMERO. El Pleno de este Tribunal Electoral del Estado de Puebla en competente para conocer y dictar el presente proveído.

SEGUNDO. Se ordena al Secretario General de Acuerdos, formar y registrar en el Libro de Gobierno, el Incidente sobre la pretensión de nuevo escrutinio y cómputo de las casillas mencionadas, el cual deberá integrarse con las constancias que se estimen pertinentes.

TERCERO. Remítase al Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, el incidente respectivo, toda vez que tiene a su cargo el expediente principal.

NOTIFÍQUESE.

Así lo acordaron y firman por **unanimidad** las Magistradas y el Magistrado que integran el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

MAGISTRADA PRESIDENTA

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

MAGISTRADA

IDAMIS PASTOR BETANCOURT

MAGISTRADO

**RICARDO ADRIÁN
RODRÍGUEZ PERDOMO**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ISRAEL ARGÜELLO BOY